

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 007/2020.

Viedma, 27 de febrero de 2020.

VISTO, el Expediente N° 2204/2014 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSDEyVE N° 028/2018 y su modificatoria CSDEyVE N° 056/2019; la Resolución Rectoral N° 1148/2019, el Reglamento de Programas de Trabajo Social (PTS) aprobado por Resolución CSDEyVE N° 006/2018; el Plan de Desarrollo Institucional 2019 – 2025; y

CONSIDERANDO

Que la Resolución CSDEyVE N° 056/2019 modificó, en su artículo 3°, el artículo 52° del Anexo I de la Resolución CSDEyVE N° 028/2018 que establece el Reglamento de la Carrera Académica de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Que la sanción de la Resolución CSDEyVE N° 056/2019 tuvo en miras fortalecer los mecanismos institucionales para garantizar las instancias de formación y vinculación con la comunidad que promueven los Programas de Trabajo Social (PTS) (conf. artículo 5° y concs., Resolución CSDEyVE N° 006/2018).

Que el Artículo 77° del Estatuto Universitario establece que: “La Universidad desarrollará Programas de Trabajo Social, en los que participarán docentes, estudiantes y nodocentes, con el propósito de acompañar la resolución de problemas de la comunidad, en particular de los sectores más vulnerables, compartiendo y transmitiendo conocimientos, habilidades y destrezas vinculados a la vida cotidiana y al ejercicio pleno de sus derechos y del desarrollo de la ciudadanía. Para obtener un título de Licenciado o equivalente de carrera de ciclo largo, será condición necesaria haber participado en un Programa de Trabajo Social”.

Que por lo tanto en las carreras de ciclo corto no se exige la participación en un Programa de Trabajo Social (PTS). Sin embargo, resulta igualmente fundamental potenciar en sus docentes y estudiantes su compromiso con la sociedad, el que redundará el fortalecimiento del perfil extensionista de la universidad.



Que a través de la Resolución Rectoral N° 1148/2019, dictada ad referendum del Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil se subsanó un error detectado en la Resolución CSDEyVE N° 028/2018.

Que en la sesión realizada el 27 de febrero de 2020, por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil se ha tratado en el Punto 9 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os integrantes del Consejo Superior presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 25° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Refrendar la Resolución Rectoral N° 1148/2019, cuya copia fiel se agrega como Anexo de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Modificar el artículo 52° del Anexo I de la Resolución CSDEyVE N° 028/2018, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 52°.- *La permanencia en el cargo estará sujeta al mecanismo de evaluación para la reválida del concurso regular que se realizará cada cuatro años e incluirá los informes anuales de desempeño. La evaluación para la permanencia en el cargo se sustanciará en base al área del desempeño del/de la docente en los últimos cuatro (4) años. Las evaluaciones considerarán la formación, la actividad y producción académica, científica, tecnológica y/o artística, de extensión y cooperación con la comunidad y de gestión universitaria verificables que acrecienten su nivel científico, profesional, pedagógico y artístico según el perfil docente de que se trate. La formación se refiere a los títulos alcanzados y a los cursos realizados. A fin de acceder a la instancia de reválida, los docentes regulares con categoría de profesor, independientemente de su dedicación, deberán acreditar su participación como responsable, director o integrante, de al menos un PTS (Programa de Trabajo Social) dentro del período de cuatro (4) años a revalidar. Bajo*



las mismas consideraciones, para los auxiliares de docencia registrá como mínimo la obligatoriedad de participación como integrante del equipo que lleva adelante el PTS, bajo una relación máxima de un auxiliar cada cinco (5) estudiantes. Los docentes regulares que se desempeñen exclusivamente en carreras de ciclo corto o ciclos de complementación curricular quedarán eximidos de esta obligación.”

ARTÍCULO 3°.- Encomendar a la Dirección de Consejos y Asamblea Universitaria la publicación del texto ordenado de la Resolución CSDEyVE N° 028/2018.

ARTÍCULO 4°.- Registrar, comunicar y archivar.



Dr. Carlos Bezic
SECRETARIO DE DOCENCIA
EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
Universidad Nacional de Río Negro



LIC. JUAN CARLOS DEL BELLO
Rector
Universidad Nacional de Río Negro

RESOLUCIÓN CSDEyVE N° 007/2020.

RESOLUCIÓN N° 1 1 4 8

Viedma, 12 DIC 2019

VISTO el Expediente N° 2204/14 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSDEyVE N° 028/18 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO

Que en la Resolución CSDEyVE, mencionada en el Visto, se aprobó el Reglamento de Carrera Académica de la Universidad.

Que, verificado su texto se identificado un error material en una remisión normativa, a partir del cual se identifica que, cuando el Artículo 50° del Anexo I de la Resolución citada, en lugar de remitir al Artículo 48° menciona el Artículo 49°.

Que, sobre la base de lo expuesto, a los fines de dar certeza a la aplicación del Reglamento mencionado, corresponde dictar el presente acto administrativo ad referendum del Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 18° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO y la Resolución CSDEyVE N° 001/2018.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO AD REFERÉNDUM DEL
CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL


RESUELVE

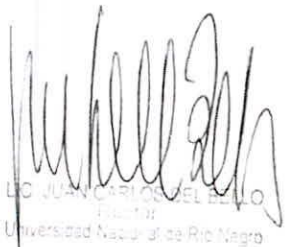
ARTÍCULO 1°: Modificar el Artículo 50° del ANEXO I de la Resolución CSDEyVE N° 028/18, conforme el siguiente texto:

"ARTÍCULO 50°.- La falta de cumplimiento del Artículo 48°, la declaración de no admisibilidad del proyecto presentado por problemas de forma, o la desaprobación del proyecto por evaluadores externos habilita automáticamente a la Universidad a la suspensión de la dedicación docente completa."

ARTÍCULO 2°.- Registrar, publicar, archivar.


ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


Lic. SONNY COLUCCI
DIRECTOR
Consejos y Asamblea Universitaria
Universidad Nacional de Río Negro


Lic. JUAN CARLOS DEL VALLE
DIRECTOR
Universidad Nacional de Río Negro